

Nº 5757

Ciudad y fecha: San Gil, Enero 18 - 2016

Fecha de Instalación: Enero 2016 Celular Mensajería de texto: _____

Nombre del Asesor: Clara Inés Santo A

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	<u>Geovanny Alfonso González Ballesteros</u>	C.C./NIT	<u>91 071203</u>
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	<u>Cra 16 # 19-23 San Gil Barrio Alpes</u>	TELÉFONO / FAX	<u>03 77248390</u>
E-MAIL	<u>tejardeuchicute@hotmail.com</u>	CELULAR	<u>3203388669</u>

EN CASO DE PRESENTAR UN EVENTO DE PÁNICO LLAMAR A

	Primer Contacto	Segundo Contacto
Nombre:	<u>Geovanny Alfonso González</u>	
Teléfono	<u>0377248390</u>	Teléfono
Celular 1		Celular 1
Celular 2		Celular 2

Estos números telefónicos deben estar disponibles las 24 horas del día y es responsabilidad del cliente actualizarlos si llegan a ser cambiados o modificados los contactos.

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

MARCA	CLASE DE VEHICULO	PLACA	
<u>Hitachi</u>	<u>Rehoxcaudadora</u>	<u>MCO10847</u>	
COLOR	MOTOR No.	CHASIS No.	MODELO
<u>Naranja</u>	<u>935195</u>	<u>Hcm15100L00072753</u>	<u>2006</u>
Nombre del Conductor	Celular No.	C.C.	

FORMA DE PAGO

EQUIPO	VALOR ANTES DE IVA	IVA 16%	TOTAL IVA INCLUIDO
	<u>394.828</u>	<u>63.172</u>	<u>458.000</u>
SERVICIO DE MONITOREO	VALOR ANTES DE IVA	IVA 16%	TOTAL IVA INCLUIDO
<u>Mensual</u>	<u>\$50.000</u>	<u>8.000</u>	<u>58.000</u>
ACCESORIOS	VALOR ANTES DE IVA	IVA 16%	TOTAL IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL			<u>\$516.000</u>

OBSERVACIONES

SECURITRAC
Administración Logística de Vehículos

64513

Favor verifique todos los datos suministrados al igual que las cantidades y precios están correctos. Si está de acuerdo con esta orden, favor firmarla y enviarla por fax 57 - 1 - 533 4849 para ser procesada. Ninguna instalación será programada si la información está incompleta. - FAVOR ANEXAR LAS FOTOCOPIAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO - B) CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO O DEL REPRESENTANTE LEGAL - C) RUT - Autorizo expresamente irrevocablemente a Securitec Ltda.-Securitrac para consultar, reportar, rectificar, procesar, divulgar y modificar la información, relacionada con mi comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, y en general al cumplimiento de las obligaciones pecuniaras que reposen en cualquier base de datos o cualquier fuente.

ok ya está

✓

Firma y c.c. del Cliente

Firma SECURITRAC

Centro de Control (C.C)

INFORME DE INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO

Nº 5552

SECURITRAC
ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS

FECHA Enero 2016 CIUDAD Sangol

TIPO DE SERVICIO

INSTAL. DESMON. REINS. REVIS. RETOMA
 TIPO DE UNIDAD Suntech
 ID DE EQUIPO 205171485 IMEI _____

INFORMACIÓN DEL CLIENTE Y/O CONDUCTOR

NOMBRE DEL CLIENTE: Geovanny Alfonso Gonzalez Ballesteros
 NOMBRE DEL CONDUCTOR: _____

INFORMACIÓN DEL VEHICULO

ACA MC010847 MARCA Hitachi LINEA 2X120
 MODELO 935195 CARROC Retroexcavador COLOR Naranja

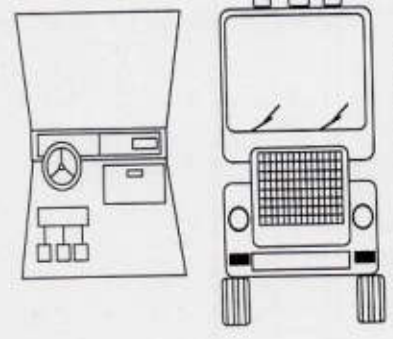
INVENTARIO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL VEHICULO

	SI	NO	B	R	M
ESTADO DEL TABLERO					
RADIO					
ENCENDIDO					
FRENO DE MOTOR					
DIRECCIONALES					
PITO					
PITO REVERSA					
BLOQUEO					
ELEVAVIDRIOS					
COJINERIA					

	SI	NO	B	R	M
LUCES					
LIQUADORA					
LUCES TRAILER					
MASTER					
PLUMILLAS					

OTROS

Botón pánico



1. Equipo GPS
2. Antena GPS
3. Antena de Modem
4. Botón de pánico
5. Parlante
6. Micrófono
7. Batería Auxiliar
8. Otro _____
9. Sensor _____

Ceman D
INSTALADO POR

RECIBIDO A SATISFACCION



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Orden y Obediencia

No. 613

Nº DE REGISTRO MCO10847	MARCA HITACHI	LÍNEA 2X120	AÑO MODELO 2008
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE RETROEXCAVADORA	Nº SERIE HCM1S100L00072753	
COLOR(ES) NARANJA	Nº MOTOR 935195	RODAJE ORUGAS	
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS			
PESO 1400 Kg	ALTO 3700 mm	ANCHO 2700 mm	LARGO 9000 mm
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GONZALEZ BALLESTEROS GIOVANNY A		IDENTIFICACION C.C. 91.071.203	

MCO10847 línea 2x120
 Hitachi
 Motor 935195
 91071203
 Serie hcm1s100L00072753

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)		IDENTIFICACION
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD		
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR INSP MCPAL TTOYITE SAN GIL		
FECHA REGISTRO 04-12-2014	FECHA EXPIRACION 04-12-2014	FECHA VENCIMIENTO *****
ORIGEN REPORTACION	OSC. IMPORTACION 30008/100174780	FECHA DE LEVANTE 28/09/2008



ESTA TARJETA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

TMC3000004955

NIT 830.045.306-3

SECURITRAC

"ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS"

Contrato de Prestación de Servicio de Administración Logística Vehicular No. **4937**

El presente contrato de prestación de servicios (el "Contrato") se celebra entre:

(i) **SECURITEC LTDA.**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con Nit. No. 830.045.306-3 y debidamente representada en este acto por el señor **RAMÓN DE LA TORRE URIBE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79285249 de Bogotá, en su calidad de representante legal (en adelante "SECURITRAC");

Opción 1
(ii) **Geovanny Antonio Comales Bellesero**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. **7901203** de _____ (en adelante "EL CLIENTE")

Opción 2.

(ii) _____ sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con Nit. No. _____ y debidamente representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía número _____ de _____, en su calidad de representante legal (en adelante "EL CLIENTE")

SECURITRAC y EL CLIENTE (conjuntamente "LAS PARTES"), hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES. Los términos que aparecen en el texto de este Contrato de prestación de servicios con letra inicial en mayúscula, tendrán el significado que en el presente artículo se les asigna y podrán ser usadas tanto en singular como en plural, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos, se deberán entender en el sentido común y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. **Vehículo:** Esquema autopropulsada destinada al transporte de personas o mercancías el cual sera identificado por su placa oficial y en el cual se le instalará el sistema de Seguimiento vehicular. En el caso de suscribir este contrato con más de (dos) 2 vehículos, estos se describirán en el Anexo No. 1 – Relación de Flota de Vehículos. **Botón De Pánico:** Es el dispositivo que al ser accionado genera automáticamente la señal de aviso o de pánico al centro de control de SECURITRAC. **Pánico:** Es la información que transmite el Vehículo al producirse el estado de alarma que da lugar a una transmisión considerada como situación de emergencia y que será atendida con prioridad, avisándole al CLIENTE o los contactos autorizados del evento y en caso de confirmación del estado de alarma se avisará a la Policía a través de la Red de Apoyo. **Equipo:** Es el dispositivo electrónico que debe estar instalado en el Vehículo del CLIENTE para transmitir su localización; éste se conectará a la batería principal del VEHÍCULO mientras se encuentre con carga suficiente; cuando la batería principal se descarga o presenta fallas, existe una batería de respaldo que puede ser externa o incluida en el EQUIPO de acuerdo a su referencia. Dicha batería puede transmitir un promedio de cuatro (4) horas, el cual puede variar de acuerdo a la cantidad de información transmitida y el desgaste natural de la misma. La instalación del Equipo se realizará de conformidad con los procedimientos de seguridad adecuados a través de técnicos especializados y designados por SECURITRAC. Para ésta labor, quienes no alteren la parte eléctrica del Vehículo, involucrarán la batería como fuente de poder para dicha instalación, salvo que se instale en apagado remoto (ver ANEXO 2 Apagado y Encendido Remoto). El Equipo puede incluir antena, GPS, módem de comunicación y transmisión de la tecnología adecuada, botón de pánico, tarjeta inteligente para el control de recepción y envío de información, así como los cables y accesorios necesarios para su instalación, entre otras. **Información:** Es la transmisión especial que recibe el centro de control de SECURITRAC sobre el estado actual o de alarma del Vehículo. **Recursos Especializados:** Son los recursos que SECURITRAC, pondrá a disposición del CLIENTE con miras a llevar a cabo las actividades propias del objeto de este contrato. Tales recursos podrán ser: (i) Información Móvil Vehicular; (ii) Mantenimiento de Equipos, sistemas y/o soporte técnicos requeridos para la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato y cuyos gastos serán pagados por el CLIENTE; (iii) utilización de la infraestructura de la red celular de transmisión de datos en tecnología CDMA y GPRS de cualquiera de los operadores del país. (iv) Acceso a la página WEB de SECURITRAC. **Clave De Acceso:** Es la sigla o código que se establece entre el CLIENTE y SECURITRAC, para permitir el ingreso del CLIENTE a la Página WEB. **Monitorio:** Es la información de posición del vehículo, enviada por el Equipo a través de las redes de comunicación y a la cual puede tener acceso a través del página WEB de SECURITRAC. **Contacto:** Es la persona indicada por el CLIENTE bajo su entera responsabilidad, quien tendrá el control del manejo de la información y será la persona a la que SECURITRAC, reportará cuando haya un accionamiento del Botón De Pánico o desconexión de batería del vehículo. Los datos de este contacto deben ser actualizados de manera continua por parte del CLIENTE. **Ubicación:** Es la localización del Vehículo sobre los mapas digitalizados. **Revisión Accidental:** es el servicio de mantenimiento que realiza SECURITRAC o quien ésta designe, al dispositivo que ha sido instalado cuando se advierte alguna anomalía en el funcionamiento del Equipo. **Accesorios:** son aditamentos adicionales que se pueden instalar al Vehículo a petición del CLIENTE y que reportan a la unidad sus variaciones. **Afiliación al Sistema de SECURITRAC:** Es el vínculo contractual que existe entre SECURITRAC y EL CLIENTE desde el momento de la instalación inicial de los Equipos. **Desmonte:** es el retiro de los equipos instalados. **SEGUNDA: OBJETO.** SECURITRAC, se obliga con el CLIENTE a poner a disposición de éste, todos los Recursos Especializados contemplados en este contrato con miras a: (1) prestar el servicio de ubicación y seguimiento del Vehículo, de conformidad con el plan escogido por EL CLIENTE y de acuerdo a la disponibilidad de la red celular en el territorio Colombiano. **PARAGRAFO:** El área de cubrimiento y alcance de la red celular se encuentra sujeta a la disponibilidad de los medios técnicos. La transmisión de la información al sistema depende de que los operadores celulares tengan cobertura en las redes de datos en los lugares y zonas geográficas por donde transite el Vehículo. En el evento de pérdida de cobertura, el Equipo tiene una memoria interna que le permite almacenar la información para ser posteriormente transmitida una vez el Vehículo ingrese nuevamente al área de cobertura de la red celular y puede suceder que la información no sea enviada. Lo cual está sujeto a comportamientos propios de la unidad. La transmisión de la información depende también de la línea de vista al cielo que haya desde el Vehículo, por tal motivo no reportara una posición válida si se encuentra en túneles, sótanos, minas, canteras, y cualquier otro sitio donde no pueda ser captada por los satélites. En esos eventos la información se perderá. **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar el perímetro de cubrimiento y limitaciones del sistema al momento de la suscripción de este contrato. **TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio comenzará a regir dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento a cabalidad del siguiente procedimiento por parte de EL CLIENTE: a) Haber cancelado el valor del Equipo y del servicio de instalación, según la modalidad del plan contratado. b) Diligenciar la respectiva Orden de Instalación; c) presentar el VEHÍCULO en el taller o sitio designado por SECURITRAC, Diligenciar y firmar el presente contrato y adjuntar la documentación requerida (copia de la cedula o cámara de comercio, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo) con el fin de llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la instalación del Equipo. El CLIENTE reconoce expresamente que la instalación podrá requerir de ciertos acondicionamientos cuyos costos corren por su cuenta al no estar incluidos dentro del precio del servicio. **CUARTA: OBLIGACIONES DE SECURITRAC.** Se obliga a: a) Transferir la propiedad del Equipo al CLIENTE. Siempre y cuando el equipo este bajo la modalidad de venta y no de comodato. b) Instalar el Equipo en el Vehículo previo cumplimiento de lo descrito en la cláusula tercera del presente contrato. El costo y los gastos de la instalación corren por cuenta del CLIENTE. c) Garantizar el correcto funcionamiento del Equipo en un periodo de un (1) año, contando a partir de la firma del presente contrato, Siempre y cuando la unidad este nueva, no aplica garantía para retomas y que el Equipo sea manejado por el CLIENTE de acuerdo con las instrucciones entregadas por SECURITRAC. f) Asignarle al CLIENTE su Clave de Acceso con la cual podrá realizar el seguimiento de su flota en la página WEB de SECURITRAC. g) Informar a EL CLIENTE o al contacto designado por EL CLIENTE de acuerdo al protocolo de seguridad establecido. En el formato "Orden de Compra e Instalación" en los casos de Accionamiento de un evento de alta prioridad como botón de pánico o desconexión de batería h) Todas las demás obligaciones que sean pactadas expresamente en este contrato. **PARAGRAFO 1:** La instalación del Equipo, se encuentra condicionada al pago total del Equipo y

eventualidad, **SECURITRAC** se exime de cualquier responsabilidad por la falta o retraso en la respuesta a un Evento de Pánico, si los teléfonos e información básica de los contactos de **CLIENTE** están errados, desactualizados o no contestan. **SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la instalación del Equipo en el Vehículo. **PARÁGRAFO.** El contrato se prorrogará automáticamente por un periodo igual al inicial, salvo manifestación por escrito de cualquiera de **LAS PARTES** a la otra de no prorrogarlo, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prorrogas. En tal evento, **EL CLIENTE** deberá encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **EL CLIENTE** podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato durante su vigencia o sus prorrogas, previo aviso escrito. Para lo cual debe dar aviso con una carta debidamente firmada y enviada a **SECURITRAC** con una antelación de cinco días al primero de cada mes y deberá pagar una penalidad equivalente al valor de tres (3) mensualidades de servicio. **EL CLIENTE** deberá encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto a la fecha de la solicitud de terminación anticipada. En caso de ser un comodato, el cliente deberá dar disponibilidad del vehículo para desmontar la unidad de propiedad de **SECURITRAC** instalada al cliente bajo la figura de comodato, si pasados 15 días calendario el cliente no permite el desmonte, se deberá facturar el valor correspondiente al equipo. Por su parte **SECURITRAC** podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato a través de preaviso escrito a **EL CLIENTE** con una antelación de un (1) mes, sin que este hecho dé lugar a indemnización alguna. Este contrato se podrá terminar unilateralmente por cualquiera de **LAS PARTES** en cualquier momento, en caso de incumplimiento de las respectivas obligaciones de cualquiera de las dos partes. **OCTAVA: PRECIOS, VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAN.** **EL CLIENTE** establece que se suscribe al Plan de **SECURITRAC** y el precio del presente contrato por el servicio se establece en la suma de Seis millones mil pesos 960000 (\$ 960000 + I.V.A.) pagaderos en cuotas mensuales de 79500 (\$ 79500 + I.V.A.) según la forma de pago pasada en la orden de compra e instalación número 171172 por un valor de 79500 (\$ 79500 + I.V.A.) previa presentación de la factura o cuentera de cobro por parte de **SECURITRAC**. El equipo y la instalación tienen un valor adicional de 79500 más I.V.A. (\$ 79500 + I.V.A.) El pago del servicio se realizará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la factura o cuenta de cobro. El pago se debe realizar de acuerdo a los medios de pagos que establezca **SECURITRAC**. Con objeto de facilitar el cobro de las mensualidades u otras cuentas que se deban pagar a por los servicios de esta, **EL CLIENTE** faculta y otorga mandato irrevocable a la empresa para que envíe la factura por medio electrónico. El cliente recibirá una factura electrónica (no impresa) a la siguiente dirección electrónica: jordandeb@almor.com. **PARÁGRAFO 1:** La ausencia o el retardo en la facturación, cobro y recaudo por parte de **SECURITRAC** no exime a **EL CLIENTE** de efectuar el pago que le corresponde según los términos del Contrato, ni implica condonación de deuda o concesión de mayor plazo a favor de **EL CLIENTE** y estará en la obligación de presentarse en las oficinas de **SECURITRAC**, o en su defecto comunicarse telefónicamente con el fin de solicitar la respectiva copia sobre el monto adeudado y proceder a realizar el pago antes del respectivo vencimiento. **PARÁGRAFO 2:** Las facturas o cuentas de cobro que en ejecución del Contrato emita **SECURITRAC**, se considerarán para todos los efectos legales como títulos ejecutivos en contra del deudor de las obligaciones contenidas en las facturas que no hayan sido pagadas. Para tal efecto, se entenderá aceptada una factura cuando sea recibida por un Representante de **EL CLIENTE** y no sea objetada por escrito fundamentado dirigido a **SECURITRAC**, a la atención del Administrador, escrito que debe ser recibido en la dirección establecida en la Cláusula Vigésima Tercera de notificaciones, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la factura. **PARÁGRAFO 3:** La tarifa se reajustará cada doce (12) meses de ejecución del contrato o al vencimiento de éste y se aplicarán las tarifas establecidas por **SECURITRAC** para su renovación. El ajuste no será mayor a un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE" en el año calendario inmediatamente anterior más tres (3) puntos porcentuales. **NOVENA: MORA.** Si el pago no se hace dentro del término y la forma determinada en la cláusula octava, se entenderá que **EL CLIENTE** ha incurrido en mora y **SECURITRAC** procederá a la suspensión de la prestación de todos los servicios objeto del presente contrato. **SECURITRAC** cobrará intereses moratorios a la máxima tasa moratoria certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que hiciere sus veces, sin perjuicio de la facultad de terminación del contrato prevista en el presente documento. Hasta tanto **EL CLIENTE** no se ponga al día en la mora incurrida, no podrá tener acceso directo a la información sobre el **VEHÍCULO** (ubicación del mismo, rutas o desplazamientos, etc.). No obstante, el Vehículo no quedará desprotegido, pues **SECURITRAC**, mantendrá monitoreado el automotor las 24 horas del día. Ante la ocurrencia de un siniestro o hurto, la información de rigor le será suministrada a la autoridad competente que la solicite, a la persona que demuestre legalmente su interés, o a la compañía aseguradora, una vez **EL CLIENTE** realice los pagos que se encuentran pendientes y se encuentre a Paz y Salvo con **SECURITRAC**. La suspensión del servicio o la no información directa cesará inmediatamente el cliente cumpla a cabalidad con sus obligaciones. **PARÁGRAFO 1.** La suspensión del servicio de información directa durante ese periodo de mora no exime al **CLIENTE** del pago de las mensualidades generadas durante ese periodo. La reconexión tendrá un costo para el cliente de acuerdo a los precios de lista vigentes. **PARÁGRAFO 2: SECURITRAC**, queda exenta de toda responsabilidad en la prestación del servicio durante el periodo de suspensión y/o mora. **DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LAS PARTES** quedan exoneradas de su responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de Fuerza Mayor o en Caso Fortuito debidamente comprobadas. **LAS PARTES** expresamente acuerdan que los siguientes hechos constituyen Fuerza Mayor para **SECURITRAC**, para todos los efectos del presente contrato: 1) La salida del servicio de los satélites utilizados en la prestación del servicio y en consecuencia el no envío de la información por parte del Equipo. 2) Los daños o suspensiones en las redes de comunicación propia o contratada, en las redes de los operadores celulares y en los servicios de Internet contratados por las partes. 3) El daño repentino en el Equipo de transmisión, sea por su normal deterioro o por cualquier otra causa ajena a las partes. 4) Accidente del Vehículo declarado como pérdida total mediante certificación, y el hurto total del Vehículo según reporte Policial. **DECIMO PRIMERA:** En el evento de desinstalar el Equipo del Vehículo por causas no imputables a **SECURITRAC**, ésta última quedará exenta de prestar el servicio contratado durante el tiempo que dure el Equipo desinstalado. No obstante lo anterior, **EL CLIENTE** deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones. En el caso de requerir la reinstalación del Equipo será de aplicación el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato y el costo de dicha reinstalación del Equipo será de De acuerdo a los precios vigentes, valor que deberá ser pagado por **EL CLIENTE**, en los casos en los que la desinstalación no sea imputable a **SECURITRAC**. **DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.** Durante el primer año de vigencia del presente contrato, **EL CLIENTE** podrá solicitar a **SECURITRAC**, la suspensión temporal del servicio de monitoreo por un periodo no mayor a sesenta (60) días calendarios única y exclusivamente cuando el Vehículo ingrese al taller para su correspondiente mantenimiento impidiendo la movilización por dicho periodo. Este hecho deberá ser notificado por escrito con una carta debidamente firmada y enviada a **SECURITRAC** con una antelación de cinco días al primero de cada mes. **EL CLIENTE** deberá encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto a la fecha de la solicitud a **SECURITRAC**, de manera anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y solo se podrá realizar una sola suspensión durante la primera vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO: EL CLIENTE** deberá acreditar ante **SECURITRAC** la fecha de ingreso y salida del Vehículo al taller para determinar el tiempo de suspensión del contrato. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la suspensión del servicio **EL CLIENTE** no acredita el ingreso del Vehículo a mantenimiento, deberá cancelar el servicio prestado durante el término de suspensión. **CANCELACION DEL CONTRATO:** Fuera de la permanencia mínima del contrato **EL CLIENTE** podrá solicitar la cancelación del mismo en cualquier momento, para lo cual debe dar aviso con una carta debidamente firmada y enviada a **SECURITRAC** con una antelación de cinco días al primero de cada mes. **EL CLIENTE** deberá encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto a la fecha de la solicitud. **DECIMO TERCERA. EL CLIENTE** declara expresamente que ha leído cuidadosamente las instrucciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Equipo, el contrato y el plan de prestación de servicio elegido. **DECIMO CUARTA: PROTOCOLO ANTE ALARMAS.** En el evento de accionamiento del Botón de Pánico, **SECURITRAC** deberá seguir el siguiente protocolo. 1. Se identifica la alarma en plataforma por los operadores de la central, con móvil - ID - Fecha y hora del evento - placa - Número interno del móvil - Nombre del evento (pánico, desconexión de batería, movimiento apagado), dentro de los primeros 10 minutos. 2. Llamar a los contactos autorizados, registrados en el formato "Orden de Compra" adjunta al contrato. De acuerdo a los tiempos de respuesta del contacto, se le informa la novedad de la señal de pánico y la ubicación del vehículo. Se intentará hacer contacto por 15 minutos. Se le solicita verificar con el conductor e informar a la central si hay alguna novedad para proceder con el operativo. Sin esta autorización del contacto no se procederá con ningún operativo. 3. Una vez **EL CLIENTE** notifique que hay alguna novedad, de inmediato se le informa a la Policía a través del frente de seguridad con una llamada por AVANTEL *155, también se informa a la Policía de carreteras a través del celular #767 opción 1. Se da la información de posible hurto del vehículo con las placas, marca, color, tipo de carrocería del vehículo, la ubicación y el sentido en el que va el vehículo si hay movimiento. 4. Se sigue en constante comunicación con la Policía y **EL CLIENTE** de acuerdo a la necesidad del momento. 5. Si el Vehículo es recuperado, la Policía notifica a la Central de **SECURITRAC** de acuerdo con sus tiempos de respuesta. Pasadas 24 horas sin recuperación el operativo queda como NO recuperado. **DECIMO QUINTA:** En caso de hurto del Vehículo sin que se hubiera activado el Botón de Pánico, el **CLIENTE** deberá reportarlo de forma inmediata a **SECURITRAC**. Una vez **SECURITRAC** reciba el referido reporte, procederá a verificar mediante la confirmación de la clave de fidelidad del evento, reportando la última emisión de información generada por tal Vehículo; En caso de tener la autorización expresa del **CLIENTE** avisará a la Policía el evento a través de la Red de Apoyo. **DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES.-** **EL CLIENTE** acepta expresamente que la obligación de **SECURITRAC** consiste en colocar al servicio de **EL CLIENTE**, con su mayor esfuerzo y de manera diligente, los Recursos Especiales para lograr la ubicación, el seguimiento y controles mencionados en la Cláusula Segunda del presente Contrato y se termina al momento de poner todo su esfuerzo en **informar**, de acuerdo al protocolo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, al **CLIENTE** y a la Policía de un evento de alarma, hurto o similar, si así lo expresa y autoriza el **CLIENTE**. Del mismo modo las partes manifiestan que entienden que el servicio prestado por **SECURITRAC** no es el de Monitoreo vehicular, ni el garantizar las pérdidas sufridas por el **CLIENTE**, por lo tanto y para todos los efectos del presente contrato la responsabilidad de **SECURITRAC** es de medios y no de resultados. **SECURITRAC** en ningún momento asume la responsabilidad u obligación de asegurar o garantizar las pérdidas sufridas por el **CLIENTE**.

Contrato sin necesidad de autorización escrita y previa de **EL CLIENTE**, para lo cual **SECURITRAC** deberá notificar por cualquier medio este hecho a **EL CLIENTE**, una vez se haya efectuado la cesión del Contrato. **EL CLIENTE** por su parte, solo podrá ceder su posición el Contrato con la previa, expresa y escrita autorización de **SECURITRAC**. En el eventual cambio de titularidad del Vehículo, el tercero adquirente deberá manifestar por escrito su intención de subrogarse en la posición contractual de **EL CLIENTE** y en consecuencia a todos sus derechos y obligaciones. Si lo anterior no ocurriera, **EL CLIENTE** deberá pagar a **SECURITRAC**, la totalidad del valor restante del contrato que no se ha ejecutado. En caso de cesión del presente contrato, **EL CLIENTE** deberá hacer la solicitud por escrito con una carta debidamente firmada y enviada a **SECURITRAC** con una antelación de cinco días al primero de cada mes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y deberá encontrarse a Paz y Salvo a la fecha de la solicitud. El cesionario deberá presentarse dentro de dicho término ante las oficinas de **SECURITRAC** con el fin de tramitar y suscribir una nueva orden de servicio y la correspondiente cesión. Si el cesionario no se presenta dentro del término señalado, **SECURITRAC** no será responsable de la prestación del servicio ni de ningún otro perjuicio. No obstante, cuando se presente en las oficinas de **SECURITRAC** una persona que con la tarjeta de propiedad del Vehículo acredite ser el nuevo propietario del mismo, **SECURITRAC** presumirá que es también el nuevo propietario del Equipo y podrá proceder a prestar el servicio luego de la suscripción del correspondiente contrato. Dicha presunción de propiedad es aceptada por **EL CLIENTE**, quien renuncia de manera expresa a reclamar la propiedad del Equipo en este evento. **DÉCIMO NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** El presente Contrato presta mérito ejecutivo, para el cobro de todas las sumas debidas para que **SECURITRAC** exija a **EL CLIENTE**, el pago de toda suma de dinero debida en virtud de las estipulaciones del presente Contrato. **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.** a) El suscriptor declara que la información y firmas que ha suministrado en el proceso de afiliación al sistema de **SECURITRAC**, es verídica; b) **EL CLIENTE** manifiesta que está enterado del funcionamiento del sistema **SECURITRAC**, al momento de la afiliación; c) **LAS PARTES** declaran y se obligan a no emprender ninguna actividad ni a realizar ningún acto, ya sea directa o indirectamente que pudiera impugnar o perjudicar del algún modo el derecho, la titularidad y la participación de la otra parte en sus marcas registradas y nombres comerciales; d) en el evento de terminación del presente contrato, **EL CLIENTE** se obliga a no usar cualquier información confidencial de propiedad de **SECURITRAC**, así como la utilización de cualquier código, acceso o dirección suministrados por **SECURITRAC**. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO INFORMADO.** **EL CLIENTE** manifiesta que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL CLIENTE** manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes a la celebración del presente contrato, sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. **EL CLIENTE** manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Lo anterior para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Protección al consumidor. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RENUNCIA AL REQUERIMIENTO PARA CONSTITUIR EN MORA.** **EL CLIENTE** renuncia a todos los requerimientos para constituirlos en mora y se obliga a pagar los honorarios de cobranza o de abogado, costos judiciales o extrajudiciales en que se incurra para el cobro de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**. **VIGÉSIMA TERCERA: EL CLIENTE** faculta expresamente a **SECURITRAC** para consultar bases de datos privadas, en todas las centrales de riesgo y ante autoridades que sean pertinentes y en especial aquellas relacionadas con su información comercial, con su manejo financiero, cumplimiento de las obligaciones crediticias y a las demás que permitan un conocimiento adecuado de **EL CLIENTE**. Así mismo, **EL CLIENTE** expresamente autoriza a **SECURITRAC** para que informe a esas mismas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación al cumplimiento de sus compromisos en el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: "SARLAFT" SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADOS DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO: LAS PARTES** declaran que: 1. La actividad, profesión u oficio que realizan es lícita y la ejerce dentro de los marcos legales. 2. Los recursos que poseen provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el código penal colombiano como ilícita. 3. Los recursos que se derivan del vínculo comercial entre **LAS PARTES** no serán destinados a ninguna actividad ilícita, incluida la financiación de actividades terroristas. **PARAGRAFO.** En caso de que alguna de las dos partes genere algún tipo de riesgo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo así como los riesgos asociados, es causal suficiente para que la otra parte de por terminado de manera unilateral el presente Contrato, sin que por este hecho se deba cancelar indemnización alguna. **LAS PARTES** convienen que las obligaciones principales de este contrato, se cumplirán en la ciudad de Bogotá, DC. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato de Compraventa deben producirse por escrito Con una carta debidamente firmada y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

SECURITRAC

Dirección: Carrera 47 No. 93-53 Bogotá D.C.

Teléfono: (571)218 4180/ 4184/ 2722

Fax: (571) 2184184

Email: gerencia@securitrac.com

EL CLIENTE

Dirección:

Teléfono:

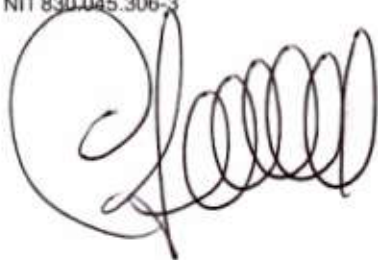
Email:

PARAGRAFO. LAS PARTES se obligan a notificar por escrito, cualquier cambio respecto del lugar de notificaciones.

Para constancia y aceptación de las cláusulas previstas, a continuación las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual contenido, en Bogotá, los días dieciocho (18) del mes de enero de 2016.

Ramón de la Torre Uribe
Securitec Ltda.- Securitrac
NIT 830.045.306-3

CLIENTE
NIT/CC.



Cra 16 # 1023 Jangil como local por